

# Junta de Gobernadores Conferencia General

**GOV/2004/52-GC(48)/15**

Fecha: 20 de agosto de 2004

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

## **Sólo para uso oficial**

Punto 3 b) del orden del día provisional de la Junta

(GOV/2004/51)

Punto 13 del orden del día provisional de la Conferencia

(GC(48)/1)

## Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica y del transporte y de gestión de desechos

### **Promoción de infraestructuras nacionales de reglamentación eficaces y sostenibles para el control de las fuentes de radiación**

*Informe del Director General*

## **Resumen**

- En el presente documento se describe la política que el Organismo se propone adoptar, en respuesta a la petición formulada por la Secretaría en septiembre de 2003, en el párrafo dispositivo 20 de la resolución GC(47)/RES/7.A de la Conferencia General, con el fin de promover infraestructuras nacionales de reglamentación eficaces y sostenibles para el control de las fuentes de radiación. Se exponen asimismo las medidas previstas para llevar a efecto esta política. Tales medidas complementan el Plan de Acción relativo a la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, aprobado por la Junta en septiembre de 2003.

## **Medida que se recomienda**

- Se recomienda que la Junta apruebe la política propuesta con el fin de promover infraestructuras nacionales de reglamentación eficaces y sostenibles para el control de las fuentes de radiación y tome nota de la intención de la Secretaría de aplicar las medidas que se exponen en el anexo.

## **Antecedentes**

1. En el Preámbulo de las Normas básicas internacionales de seguridad para la protección contra la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación (las NBS) se declara que las NBS se

basan en el supuesto de que “existe una infraestructura nacional que permite a las autoridades públicas cumplir sus responsabilidades en materia de protección y seguridad radiológicas”.

2. Además de las NBS, guardan relación con la cuestión de la promoción de infraestructuras nacionales de reglamentación eficaces y sostenibles para el control de las fuentes de radiación, entre otros, el Plan de Acción relativo a la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas (el Plan de Acción)<sup>1</sup> y el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas (el Código de Conducta)<sup>2</sup>.

3. En los últimos años, el Organismo ha puesto en marcha varias iniciativas para ayudar a los Estados Miembros a establecer infraestructuras de reglamentación, si no las tienen, o a fortalecer las ya existentes. Entre estas iniciativas se cuentan los proyectos modelo de cooperación técnica sobre el mejoramiento de la infraestructura de protección radiológica (los proyectos modelo), en los que participan ahora 92 Estados Miembros, e iniciativas internacionales emprendidas en el marco del programa ordinario del Organismo, como parte del Plan de Acción, para alentar y ayudar a los gobiernos en sus esfuerzos por establecer infraestructuras nacionales de seguridad tecnológica y física de las radiaciones. También figuran iniciativas extrapresupuestarias tales como las que se enmarcan en la esfera de actividad IV de las medidas de protección contra el terrorismo nuclear (véanse los documentos GC(47)/17 y GOV/INF/2004/1).

4. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de las diversas iniciativas del Organismo y para determinar de qué manera debería ajustarse el enfoque actual para tener en cuenta las novedades más recientes, el Organismo organizó la *Conferencia Internacional sobre infraestructuras nacionales para la seguridad radiológica: hacia sistemas eficaces y sostenibles*, celebrada en Rabat (Marruecos), en septiembre de 2003 (la Conferencia de Rabat)<sup>3</sup>.

5. En la resolución GC(47)/RES/7.B, la Conferencia General tomó nota de las conclusiones de la Conferencia de Rabat y de los progresos de los proyectos modelo, celebró la aprobación por la Junta del Código de Conducta y reconoció la necesidad de efectuar ajustes en los proyectos modelo en vista de las conclusiones de la Conferencia de Rabat y de las orientaciones formuladas en el Código de Conducta. Como resultado de ello, y atendiendo a la petición formulada en el párrafo dispositivo 20 de la resolución GC(47)/RES/7.A de la Conferencia General, la Secretaría convocó en marzo de 2004 una reunión técnica para elaborar propuestas de medidas que se podrían adoptar en respuesta a las conclusiones de la Conferencia de Rabat. Sobre la base de las propuestas formuladas en esa reunión, a la que asistieron expertos de 15 Estados Miembros y de la Organización Internacional del Trabajo y la Asociación Internacional de Protección Radiológica, la Secretaría se propone adoptar las medidas que se exponen en el anexo, que comprenden medidas encaminadas a seguir mejorando la eficacia y sostenibilidad de las infraestructuras de reglamentación.

6. La Secretaría ha mantenido informada a la Junta de los progresos realizados en la ejecución de los proyectos modelo (GOV/1999/67, GOV/2001/48 y GOV/INF/2003/19) y, como se indica en el párrafo 33 del documento GOV/INF/2003/19, se propone informar de los logros de esos proyectos al

---

<sup>1</sup> El Plan de Acción relativo a la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, aprobado por la Junta en septiembre de 2003, figura en el anexo 1 del documento GOV/2003/47-GC(47)/7.

<sup>2</sup> En septiembre de 2003, la Junta aprobó el Código de Conducta y la Conferencia acogió con beneplácito esa aprobación. El OIEA publicó el Código de Conducta en enero de 2004, con la signatura IAEA/CODEOC/2004

<sup>3</sup> La Conferencia de Rabat se organizó en cooperación con la Comisión Europea, la Agencia para la Energía Nuclear de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud; asistieron a ella 346 participantes y 37 observadores procedentes de 108 países, incluidos 11 países que no son Estados Miembros del Organismo.

Comité de Asistencia y Cooperación Técnica y a la Junta de Gobernadores en noviembre de 2004, y presentar propuestas detalladas para su ejecución futura.

7. Por último, como parte de la respuesta de la Secretaría a la necesidad de efectuar ajustes en los proyectos modelo, en diciembre de 2003 el Director General encargó la realización de una *evaluación del programa de los proyectos modelo sobre el mejoramiento de la infraestructura de protección radiológica*. Esta evaluación, que fue hecha por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OIOS) con ayuda de un equipo de evaluación externo, se finalizó en julio de 2004.

### **Visión futura**

8. En el Informe de evaluación del programa del OIOS se señala, entre otras cosas, que “los proyectos modelo están teniendo un éxito claro, cuantificable y sostenible, que en gran parte se puede atribuir a su carácter proactivo y a los compromisos nacionales asumidos por los Estados Miembros participantes”. Un beneficio importante que han reportado los proyectos modelo ha sido el desarrollo de conocimientos técnicos regionales, del trabajo en red, y de cursos de posgrado de formación y capacitación en seguridad radiológica. La evaluación determinó que el interés por los proyectos modelo y el conocimiento de esos proyectos han dado lugar a una participación activa sin precedentes de los gobiernos, a nivel ministerial y de las instancias reguladoras, así como de los usuarios finales, en los esfuerzos para cumplir con los requisitos principales de las NBS. Los proyectos modelo han mejorado sustancialmente la comprensión y la aplicación de las NBS, y por lo tanto las infraestructuras de protección radiológica de los Estados Miembros en desarrollo. Conforme a la recomendación formulada en el Informe de evaluación del programa, la Secretaría seguirá aprovechando el éxito del enfoque de los proyectos modelo para lograr la sostenibilidad de las infraestructuras de protección radiológica de los Estados Miembros, y ampliará este enfoque en respuesta a los nuevos requisitos que se deriven del Código de Conducta y de los adelantos recientes. A tal fin, la Secretaría ha definido una visión futura que guiará el diseño, la planificación, la asignación de prioridades y la ejecución de los futuros proyectos y medidas para hacer realidad esta visión.

9. La visión consiste en lograr que todos los Estados Miembros del Organismo cuenten con infraestructuras nacionales de reglamentación eficaces y sostenibles para el control de las fuentes de radiación. Para ello se requerirá una estrategia que permita fortalecer y acelerar sistemáticamente la labor en curso. Si bien la asistencia del Organismo es decisiva para el desarrollo de esas infraestructuras, son los propios Estados Miembros los que tienen la responsabilidad fundamental de velar por que exista una supervisión reglamentaria adecuada para proteger la salud pública contra los efectos causados por la exposición a la radiación, y de garantizar la debida seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y la aplicación de requisitos reglamentarios que sean compatibles con las NBS, el Código de Conducta y otros documentos conexos.

### **Aplicación**

10. La Secretaría, por conducto del programa ordinario y del programa de cooperación técnica del Organismo, seguirá aplicando su enfoque proactivo en la asistencia a los Estados Miembros. Para ello, facilitará a todos los interesados directa información clara y exacta acerca de los programas y actividades del Organismo, procurará generar un entendimiento común de las bases de referencia o de los puntos de partida y garantizará una comunicación frecuente de los progresos comprobados en la consecución de los objetivos de los proyectos. Se espera que este enfoque proactivo conduzca a la adopción de decisiones más coherentes, fiables, previsibles y oportunas y reduzca al mínimo la duplicación de esfuerzos dentro de la Secretaría y en los Estados Miembros.

11. Tal como se propone en el Informe de evaluación del programa del OIOS, la Secretaría seguirá respaldando proyectos de infraestructura de reglamentación. La Secretaría está de acuerdo en que los

proyectos deberían tener una estrategia de salida o un punto final claramente definidos. La Secretaría alentará a los Estados Miembros, también mediante la ejecución de las medidas especificadas en el anexo, a que desempeñen un papel más activo en la aplicación de las estrategias que ayudarán a mejorar el control de las fuentes de radiación. Para el próximo ciclo de cooperación técnica, se propone que en cada región existan varios proyectos nacionales y regionales, en función de las peticiones que presenten y las necesidades que señalen los Estados Miembros, destinados a promover infraestructuras nacionales de reglamentación eficaces y sostenibles para el control de las fuentes de radiación. Tales proyectos se centrarán en alentar a los Estados Miembros a realizar evaluaciones y autoevaluaciones periódicas (utilizando, por ejemplo, la metodología de evaluación de la infraestructura de seguridad radiológica del Organismo); fortalecer la formación y capacitación del personal de los órganos reguladores; y estimular la participación de los interesados directos, la creación de redes y el intercambio de información. Con la ampliación de la cooperación regional, la autosuficiencia y el trabajo en red, y con una mayor promoción del enfoque de la “capacitación del instructor”, el éxito y la sostenibilidad de las infraestructuras para el control de las fuentes de radiación deberían potenciarse considerablemente. El cumplimiento de las leyes y los reglamentos nacionales pertinentes basados en las NBS y en el Código de Conducta ayudará a garantizar esa sostenibilidad. En consonancia con las recomendaciones del Informe de evaluación del programa del OIOS, la Secretaría velará por que exista una supervisión eficaz y una coordinación entre todas las dependencias orgánicas pertinentes en lo que respecta a la ejecución de los proyectos de infraestructuras de seguridad tecnológica y física de las radiaciones para el control de las fuentes de radiación.

12. En el caso de los Estados no miembros, basándose en decisiones anteriores de la Junta y con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios y a las condiciones relativas a la asistencia del Organismo a los Estados no miembros que se establecen en el documento GOV/1999/14, se prestará asistencia mediante la extensión de las disposiciones administrativas y de gestión de programas ya existentes y por medio de nuevas disposiciones que se adoptarán teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el Informe de evaluación del programa del OIOS, a fin de garantizar la coherencia y compatibilidad de enfoques entre todos los Estados.

# Promoción de infraestructuras nacionales de reglamentación eficaces y sostenibles para el control de las fuentes de radiación

## A. Objetivo y alcance

El objetivo de las medidas que se exponen a continuación es promover infraestructuras nacionales de reglamentación eficaces y sostenibles para el control de las fuentes de radiación. Su alcance queda determinado por los requisitos de las NBS y las orientaciones del Código de Conducta. Las medidas se deberían considerar un complemento del Plan de Acción relativo a la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas aprobado por la Junta en septiembre de 2003, y se adoptarán si se dispone de la financiación adecuada y si los Estados interesados las solicitan.

## B. Medidas

### B.1. Desarrollo de infraestructuras de reglamentación

**Medida 1:** El OIEA incorporará en sus proyectos de asistencia futuros los requisitos reglamentarios y las orientaciones adicionales que figuran en el Código de Conducta y en la publicación titulada “Categorization of Radioactive Sources” (IAEA-TECDOC-1344). Está previsto que los requisitos y orientaciones adicionales incluyan lo siguiente:

1. el establecimiento de registros/inventarios nacionales, incluida la rápida elaboración de un formato normalizado de registro/inventario y de sistemas de marcado y seguimiento, en cooperación con los fabricantes;
2. la gestión del ciclo de vida útil y la disposición final adecuada de las fuentes radiactivas (supervisión “desde la cuna hasta la tumba” por las autoridades reguladoras);
3. la elaboración de estrategias nacionales para ubicar e identificar las fuentes huérfanas y recuperar el control reglamentario sobre ellas;
4. la intensificación del control de las importaciones y exportaciones de fuentes radiactivas;
5. medidas para evitar o minimizar las probabilidades de que se realicen actos dolosos;
6. medidas de emergencia para responder a actos dolosos relacionados con fuentes radiactivas<sup>1</sup>; y
7. medidas que se deberán adoptar en casos demostrados de tráfico ilícito y actos dolosos relacionados con fuentes radiactivas (incluido el robo).

**Resultado práctico:** Control reglamentario completo y eficaz de las fuentes radiactivas por medio de proyectos de asistencia del OIEA reforzados y específicos.

---

<sup>1</sup> A este respecto, véase el Plan de Acción Internacional destinado al fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica (contenido en el anexo 1 del documento GOV/2004/40).

**Aplicación:** La aplicación de la medida comenzará lo antes posible, teniendo en cuenta la capacidad de los Estados para realizar el trabajo preparatorio necesario.

**Medida 2:** El OIEA intensificará y acelerará considerablemente sus actividades de promoción de las infraestructuras de reglamentación en los Estados Miembros y no miembros. El objetivo de estas actividades será establecer a mediano plazo en todos los países que reciben asistencia del OIEA, una infraestructura de reglamentación<sup>2</sup> que incorpore los elementos mencionados en la Medida 1.

**Resultado práctico:** Mejor comprensión de las NBS y del Código de Conducta a fin de adoptar medidas eficaces para cumplir sus requisitos, y avance hacia el establecimiento por todos los países que reciben asistencia del OIEA de una infraestructura de reglamentación eficaz capaz de responder a los requisitos enumerados en la Medida 1.

**Aplicación:** La aplicación de la medida comenzará lo antes posible.

**Medida 3:** El OIEA, teniendo debidamente en cuenta las cuestiones de confidencialidad, ideará y pondrá en práctica un mecanismo que permita hacer un uso óptimo de la información contenida en sus perfiles nacionales de seguridad radiológica y de los desechos (CRWSP)<sup>3</sup>, que indican, entre otras cosas, la situación del control reglamentario de las fuentes radiactivas a escala nacional.

**Resultado práctico:** Un mecanismo mejorado para facilitar la aplicación de las medidas que se desprendan del Código de Conducta, incluidas las relacionadas con la exportación e importación de fuentes y con el intercambio de información y conocimientos técnicos.

**Aplicación:** Algunos elementos de esta medida ya se han puesto en marcha, y el nuevo mecanismo debería haberse establecido para cuando se apliquen los requisitos relativos a la exportación y la importación.

**Medida 4:** El OIEA fomentará las asociaciones de instancias reguladoras a escala bilateral, regional e interregional para mejorar las infraestructuras nacionales de control reglamentario. En el marco de esta medida se debería alentar a los Estados a aumentar los intercambios de experiencia entre los organismos gubernamentales pertinentes en el establecimiento de infraestructuras de control reglamentario de fuentes radiactivas y la provisión de orientaciones sobre coordinación interdepartamental, sobre realización de ejercicios conjuntos para la prohibición del tráfico ilícito, sobre planificación conjunta para casos de emergencia radiológica, etc.

**Resultado práctico:** Aumento de las asociaciones de instancias reguladoras a escala bilateral, regional e interregional para ayudar a garantizar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas de alto riesgo. (Véase el documento TECDOC/1344).

**Aplicación:** La aplicación de la medida comenzará lo antes posible.

---

<sup>2</sup> “El establecimiento de una infraestructura de reglamentación” entraña la redacción y promulgación de leyes y reglamentos sobre protección radiológica, la designación de una autoridad reguladora nacional dotada de las atribuciones necesarias y el establecimiento de un sistema de notificación, autorización, inspección y aplicación relacionado con las fuentes de radiación (incluida la elaboración de un inventario de las fuentes de radiación y de las instalaciones en que se utilizan estas fuentes).

<sup>3</sup> Los CRWSP incluyen todos los aspectos jurídicos, de reglamentación y de otra índole relativos a la seguridad de las fuentes radiactivas.

**Medida 5:** El OIEA, por medio de asociaciones regionales con los Estados Miembros, pondrá a disposición una versión actualizada del Sistema de información para autoridades reguladoras (RAIS). El OIEA se asegurará de que la versión actualizada del RAIS sea operacional en todos los idiomas oficiales del OIEA y de que se establezca un programa para garantizar el mantenimiento y la actualización periódica del programa informático por los centros regionales, así como una capacitación suficiente de los usuarios. De ser necesario, el OIEA alentará a los Estados Miembros a traducir el RAIS a sus idiomas nacionales respectivos a fin de que se pueda utilizar como instrumento oficial para controlar las fuentes de radiación.

Resultado práctico: Mayor eficiencia y eficacia en el uso, el mantenimiento y la actualización del RAIS.

Aplicación: La actualización del RAIS ya ha comenzado.

## **B.2. Creación de redes**

Los Estados Miembros admiten cada vez más que la creación de redes es un instrumento muy eficaz para aplicar el intercambio de los conocimientos y la experiencia que son fundamentales para prevenir accidentes y aplicar medidas de seguridad radiológica tecnológica y física. También se está cobrando conciencia de que la creación de redes es una herramienta importante para facilitar la transición de la dependencia a la autosuficiencia y la sostenibilidad. El OIEA tiene previsto apoyar el desarrollo de redes dedicadas a temas específicos como medio eficaz para mejorar la cooperación, fomentar un enfoque integrado de la seguridad y promover la mejora continua.

**Medida 6:** El OIEA apoyará el desarrollo de redes destinadas a promover infraestructuras nacionales de reglamentación eficaces y sostenibles, incluidas redes basadas en estructuras regionales y dedicadas a aspectos específicos de la seguridad radiológica tecnológica y física. El OIEA realizará evaluaciones y prestará asesoramiento sobre el equipo y los programas informáticos que requieren los Estados Miembros para poder hacer uso de las redes.

Resultado práctico: Mayor número de redes que permitirán al OIEA y a los países llegar al público destinatario a fin de lograr una mejor aplicación de las normas.

Aplicación: El trabajo de creación de redes ya ha comenzado.

## **B.3. Enseñanza y capacitación**

En consonancia con el documento del OIEA titulado “Strategic Approach to Education and Training in Radiation and Waste Safety”, de cuya aplicación la Conferencia General de 2002 tomó nota con reconocimiento en la resolución GC(46)/RES/9.C, el OIEA pondrá en práctica las siguientes medidas:

**Medida 7:** El OIEA, con la orientación de su Comité Directivo de enseñanza y capacitación, fortalecerá su enfoque estratégico relativo a la enseñanza y la capacitación en materia de seguridad radiológica y de los desechos, y para ello: a) fomentará más el enfoque de la “capacitación de instructores” como medio para lograr la sostenibilidad nacional y regional en la esfera de la enseñanza y la capacitación; y b) seguirá prestando ayuda a los Estados Miembros para organizar cursos de enseñanza para posgraduados en protección radiológica, y la seguridad de fuentes de radiación (PGEC) que permitan la obtención de un diploma en seguridad radiológica, mediante el uso de los programas de CT actuales y futuros.

Resultado práctico: Mayor número de expertos cualificados en distintos países que puedan dar capacitación a oficiales de protección radiológica.

Aplicación: La labor de fortalecimiento del enfoque estratégico del OIEA relativo a la enseñanza y la capacitación en materia de seguridad radiológica y de los desechos ya ha comenzado.

**Medida 8:** El OIEA preparará un documento con directrices para realizar una valoración de la situación de la enseñanza y la capacitación en materia de seguridad radiológica tecnológica y física en los Estados Miembros, con el fin de ayudar a garantizar la alta calidad y el cumplimiento de las normas del OIEA, y elaborará, en todos sus idiomas oficiales, conjuntos didácticos para oficiales de protección radiológica, en particular los que trabajan en los sectores médico e industrial (se alentará a los Estados Miembros, según sea necesario, a traducir esos conjuntos didácticos a sus idiomas locales).

Resultado práctico: Aumento de la eficacia de la enseñanza y la capacitación como medio para fomentar el cumplimiento de las normas del OIEA, y mayor uso de los conjuntos didácticos a escala nacional.

Aplicación: El trabajo en la formulación de directrices y en la elaboración de conjuntos didácticos para oficiales de protección radiológica ya ha comenzado.

**Medida 9:** El OIEA iniciará un programa de capacitación para formar en los países a inspectores cualificados para realizar las inspecciones de las autoridades reguladoras nacionales en la esfera de la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas.

Resultado práctico: Aumento del número de inspectores competentes en los órganos reguladores de los Estados Miembros.

Aplicación: La aplicación de la medida comenzará lo antes posible.

## **B.4. Divulgación**

**Medida 10:** El OIEA creará “juegos de instrumentos” para informar al personal de los medios de comunicación, el público en general y las personas directamente interesadas acerca de los riesgos radiológicos, la protección radiológica, la seguridad tecnológica de los desechos radiactivos, la seguridad física de los materiales radiactivos y la respuesta ante casos de emergencia radiológica y los pondrá a disposición de los Estados Miembros, y tratará de armonizar la terminología utilizada por las distintas organizaciones internacionales en relación con el control reglamentario de las fuentes radiactivas facilitando el proyecto de glosario sobre seguridad del OIEA (terminología utilizada en la esfera de la seguridad del transporte y los desechos nucleares, radiológicos y radiactivos) en todos los idiomas oficiales del OIEA.

Resultado práctico: Mayor comprensión general y armonización de la terminología.

Aplicación: La aplicación de la medida comenzará lo antes posible.